



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-07-04-2018

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 28 determina que, “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 355 ibídem, entre otros principios, establece que “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. Se reconoce a las universidades y Escuelas Politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones; el gobierno en gestión de sí misma en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de Ciencias, Tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema el ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.”;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 2 RCS-SO-07-04-2018

- Que,** el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica Educación Superior, indica los derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...);
- Que,** la Ley ibídem, artículo 5 literal i) establece que “Son derechos de las y los estudiantes, (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...);”
- Que,** la Ley ibídem, artículo 12 determina que, “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”
- Que,** el artículo 17 de la Ley Ibídem, declara el reconocimiento de la autonomía responsable en las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);
- Que,** en el artículo 15 numeral 2 del Reglamento del Régimen Académico, dispone “Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizaje es. Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, clínicas jurídicas o consultorios jurídicos gratuitos de las IES, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y acervos bibliográficos, entre otros. La planificación de estas actividades deberá

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 3 RCS-SO-07-04-2018

garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje. Las actividades prácticas deben ser planificadas y evaluadas por el profesor. Pueden ser implementadas y supervisadas por el personal académico no titular ocasional 2 o los ayudantes de cátedra y de investigación”.

- Que,** en el artículo 17 numeral 3 literal a) del Reglamento *Ibidem*, dispone la formación de tercer nivel, de grado.- El estudiante para obtener el título correspondiente, deberá aprobar el número de horas y periodos académicos (...) a) “Licenciaturas y sus equivalentes.- Requieren de 7.200 horas en un plazo de nueve periodos académicos ordinarios, a excepción de la Carrera de Enfermería, misma que requiere de una duración de nueve periodos académicos ordinarios, de los cuales siete son semestres académicos de 800 horas cada uno, los que suman una carga horaria académica de 5.600 horas. El octavo y noveno semestres de la Carrera de Enfermería corresponden al año de internado rotativo, el cual tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 60 horas semanales de las cuales el 20% serán docentes y el 80% asistenciales tutoriadas. La carga horaria del internado rotativo para la Carrera de enfermería es de 3.120 horas asistenciales docentes. Así, la Carrera de Enfermería suma un total de 8.720 horas. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo complete y bajo modalidad presencial, (...);
- Que,** en el Art. 21 numeral 2 del reglamento referido, dispone: “Unidad profesional. - Es la unidad curricular que está orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera, a través de la integración de las teorías correspondientes y de la práctica pre profesional”;
- Que,** en el Art. 29 numeral 2 de la citada norma, establece: “Praxis profesional. - Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico Instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas”;
- Que,** en el Art. 94 numeral 7, literal c) del Reglamento *Ibidem*, expresa: “Realización de las prácticas pre profesionales (...) c) En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre- profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación”;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 4 RCS-SO-07-04-2018

- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, prescribe que las instituciones del Sector Público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad; que estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada (...);
- Que,** el artículo 1 del Reglamento del Internado de la Carrera de Enfermería de la UPSE, manifiesta que el programa del internado rotativo de enfermería es un componente académico de tipo práctico que incorpora a los estudiantes de enfermería al proceso de aprendizaje, mediante la aplicación del método trabajo-estudio, en el que el estudiante asume responsabilidades técnicas y administrativas, supervisadas por la unidad académica y por las unidades operativas reguladas por el Ministerio de Salud Pública, en franca integración docente- asistencial;
- Que,** mediante memorando N° MSP-SDM-10-2015-0459-M, suscrito por la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de salud Pública, ASUNTO: Disposiciones oficiales para el programa de Internado Rotativo 2015 y distribución oficial de plazas a ofertar para la cohorte de mayo de 2015 a nivel nacional.
- Que,** de acuerdo al contenido del memorando N° 250-DCSS-UPSE-2018 suscrito por el Econ. Carlos Sáenz Ozaetta, MSc, Decano de la Facultad de Ciencia Sociales y de Salud, ASUNTO: Solicitud de aprobación para habilitar el sistema de matrículas para los estudiantes del octavo semestre de la Carrera de Enfermería, basada en el programación de la autoridad sanitaria nacional según el acuerdo interministerial N° MDT-MSP-2015.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que,** el art. 27 literal e) del estatuto de la UPSE entre las funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, que no contravengan el estatuto, y”;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 5 RCS-SO-07-04-2018

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el oficio N° 150-VRA-UPSE-2018, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano Vicerrector Académico, relacionado con la autorización para la matrícula de 82 estudiantes de octavo semestre de la carrera enfermería que finalizaron el internado rotativo correspondiente al séptimo semestre.

SEGUNDO: Autorizar la matriculación de 82 estudiantes de octavo semestre de la carrera Enfermería que finalizaron el internado rotativo correspondiente al séptimo semestre, expuesto en el oficio N° 150-VRA-UPSE-2018, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano Vicerrector Académico, resolución que se mantendrá vigente para todos los estudiantes del séptimo y octavo semestre de la Carrera de Enfermería de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previa presentación del plan de contingencia en el Consejo Académico de la Facultad y el visto bueno del Vicerrectorado Académico de la UPSE.

TERCERO: Enviar la presente resolución al Departamento de TICS, con la finalidad de que se habilite el sistema y se registre la matrícula de los 82 estudiantes de octavo semestre de la carrera enfermería que finalizaron el internado rotativo, según detalle a continuación:

ESTUDIANTES APROBADO EL 80% DEL PLAN CURRICULAR

CORTE 20/11/2018

COHORTE DE INGRESO 2014-2

N°	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	12014590799	ALMAGRO MALAVÉ ANDREA CRISTINA	2450417890
2	12014590791	ÁLVAREZ ARCE WILLIAM MAURICIO	0928279728
3	12015590224	AQUINO OCHOA JOSELYN JANNETH	2450354648
4	12014590838	AQUINO RODRÍGUEZ JORGE LUIS	2400210858
5	12015590474	ASENCIO DOMÍNGUEZ YADIRA LISSETTE	2450519190
6	12015590250	BACILIO GONZÁLEZ SHEYLA CLARIBEL	0927266593
7	12010591867	BAZÁN PÉREZ KELLY GABRIELA	0927519785
8	12009590070	BAZÁN TOMALÁ CECILIA NOEMÍ	0928502566
9	12009592037	BERNABÉ CRUZ ARIANA MAGDALENA	0926670290



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 7 RCS-SO-07-04-2018

ESTUDIANTES APROBADO EL 80% DEL PLAN CURRICULAR
CORTE 20/11/2018
COHORTE DE INGRESO 2014-2

41	12015590508	PANCHANA TIRCIO KATHERINE PAOLA	0928167667
42	12014590816	PARRALES CRUZ ELIO NELSON	2450175670
43	12015590459	PARRALES CRUZ RUTH ELIZABETH	0926676875
44	12015590479	PERERO TIGRERO DENNISE STEPHANY	2400217275
45	12015590238	PILAY JOSÉ DIANA MORELIA	2400275943
46	12015590210	POZO MORENO ROSA MICHELLE	2450160383
47	12015590432	POZO QUIRUMBAY HELEN XIMENA	0928239557
48	12009591525	QUEZADA BALÓN PRISCILLA MELISSA	2400007304
49	12015590225	QUIMI RODRÍGUEZ KEVIN JOEL	2450348590
50	12014590796	QUIMI SALINAS MARJORIE ESTEFANÍA	2400288375
51	12015590522	QUINDE GONZABAY JOSELYN STEFANIE	0922422878
52	12014590805	QUIRUMBAY TOMALÁ YURI CLARIBEL	0921511598
53	12015590282	RODRÍGUEZ BERNABÉ DAMIAN GEORGE	2400024796
54	12015590434	RODRÍGUEZ MIRABA ANGELINE ELIZABETH	0922422217
55	12015590367	RODRÍGUEZ POZO BRYAN WASHINGTON	0928707983
56	12015590330	ROMERO RODRÍGUEZ YARDEL RENE	2450019092
57	12014590195	SALINAS VERA CINDY FABIOLA	0928555622
58	12014590851	SALTOS CATUTO KATHERINE MICAELA	2450111154
59	12014590190	SANDOVAL PERERO ANA JOSELYN	2400216244
60	12015590206	SANTOS DEL PEZO RICKY DANILO	2400123648
61	12015590249	SEVERINO CARRASCO ARIEL MAURO	2450127911
62	12015590540	SOLÓRZANO LAÍNEZ YAKNA YULEIDY	0929551620
63	12015590245	SORIANO ASECIO MAYRA VERÓNICA	2400110629
64	12014590797	SORIANO TOMALA GILDA KATHERINE	2450336546
65	12015590476	SUAREZ BACILIO DIEGO ARMANDO	0923337943
66	12015590325	SUAREZ GONZÁLEZ JOSELYN LISSETTE	2450131798
67	12014590786	SUAREZ MEREJILDO STEFANIA ANABELL	2450153925
68	12013590553	SUAREZ RIVERA BRENDA GABRIELA	0928233469
69	12015590465	SUAREZ TOMALÁ GREGORY GENARO	2400259582
70	12014590260	TASINCHANO TITE MAGALY DEL CONSUELO	2000134755
71	12014590845	TIBANLOMBO CHISAG ANGEL RODOLFO	0605079011



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 8 RCS-SO-07-04-2018

ESTUDIANTES APROBADO EL 80% DEL PLAN CURRICULAR
CORTE 20/11/2018
COHORTE DE INGRESO 2014-2

72	12015590462	TIGRERO GALDEA STEFANIA ALEXANDRA	1717945834
73	12014590853	TIGRERO REYES RICHARD DAMIAN	2450345166
74	12013590702	TIGRERO ROCA GABRIELA ALEXANDRA	2400295495
75	12010591696	TORRES TOMALÁ ANGELA JAZMIN	2400087439
76	12013590587	TUABANDA JANETA MARIA ANGELICA	0928700533
77	12013590499	TUMBACO TOMALÁ ANGIE MADELINE	0928148212
78	12014590817	TUQUINGA SAGÑAY ELSA ISABEL	0604960682
79	12015590431	VÉLEZ ERAZO MARÍA FERNANDA	0927360842
80	12015590460	VÉLEZ RODRÍGUEZ WINIFER PAOLA	2400307142
81	12014590798	VERGARA SUAREZ JOSELYN JAMILETTE	2450137332
82	12014590770	YAGUAL SUAREZ YOLANDA ARACELY	0928620145

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico de la UPSE.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Decanos y Directores de Carreras de Enfermería de la UPSE.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de las TICS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los seis (06) días del mes de diciembre del 2018.


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PÁG. 9 RCS-SO-07-04-2018

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 07 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los seis (06) días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)



